

SG/E/DS/394/2021

Lima, 12 de marzo de 2021

Honorable Magistrado
Gustavo García Brito
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina
Quito.-

Distinguidos Señor:

Tengo a bien dirigirme a usted en relación con su Oficio N° 32-P-TJCA-2021 de febrero 18 de 2021, recibido en febrero 19 de 2021. Al respecto le manifiesto gentilmente que luego de revisada su solicitud oficial, la SGCAN debe manifestar que no es viable en este momento acceder a la misma, por cuanto el Informe Final de los consultores no es calificable como tal hasta tanto el Grupo de Alto Nivel TJCAN (Decisión 843) lo apruebe; solamente en ese momento la Comunidad Andina podrá pagar por ese producto y el mismo quedará habilitado para su uso oficial, en cuanto los respectivos derechos de autor se traspasarán al Comunidad Andina y sus órganos.

Por las razones indicadas, los Países Miembros en el seno del GAN/TJCAN han determinado expresamente la circulación restringida e interna de dicho documento hasta tanto sea oficialmente aprobado; en caso de rechazo del producto, el mismo no podrá ser utilizado por la Comunidad Andina ni ninguno de sus órganos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a ustedes las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Jorge Hernando Pedraza
Secretario General

c.c.: Sr. Benjamín Blanco Ferri, Viceministro de Comercio Exterior e Integración del Estado Plurinacional de Bolivia
Sr. José Manuel Restrepo Abondano, Ministro de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia
Sr. Iván Ontaneda Berrú, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de la República del Ecuador
Sra. Claudia Cornejo Mohme, Ministra de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú